



## Resolución de la Oficina de Administración N° 63-2021-ITP/OA

San Isidro, 21 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 0330-2021-ITP/CITEpesqueroCallao, emitido por el Director del CITE Pesquero Callao; el Memorando N° 02933-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 557-2021-ITP/OA-ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 01830-2021-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000207-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal dela Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como, lo prescribe el literal d) "Adquisiciones de Bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0330-2021-ITP/CITEpesqueroCallao, emitido por el CITE Pesquero Callao, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, rectificado y/o modificado con el Memorando N° 343-2021-ITP/CITEpesqueroCallao, para el pago del servicio de Análisis de metales pesados para el Cite Pesquero Callao, por el importe de S/ 7,475.00 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), designando como encargada a la servidora **JESSY VICTORIA BUSTINZA HILARI**, con DNI N° 43959409, el mismo que se realizará del 24 de mayo al 07 de junio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
00-RO	106	23.27.1199	S/ 7,475.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 7,475.00</b>

Que, mediante el Informe N° 0557-2021-ITP-OA-ABAST, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 01830-2021-ITP/OPPM, de fecha 20 de mayo de 2021, emitido del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001736, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 034- 2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000207-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaria General N° 100-2019- ITP/SG, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por el CITE Pesquero Callao, para el pago del servicio de Análisis de metales pesados para el Cite Pesquero Callao, a realizarse del 24 de mayo al 07 de junio de 2021.

**Artículo 2.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 7,475.00 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles).

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Certificado SIAF</b>	<b>Clasificador de Gasto</b>	<b>Importe S/.</b>
106	Recursos Ordinarios	1736	2.3.27.1199	S/ 7,475.00
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 7,475.00</b>

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la señora **JESSY VICTORIA BUSTINZA HILARI**, con DNI N° 43959409, servidora que labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

**Artículo 4.- DISPONER** que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.